Gobierno de Canarias
Instituto Canario de la Vivienda

PREGUNTAS FRECUENTES BONO ALQUILER JOVEN 2026

1. ¿Cuál es el límite del precio del alquiler?

La renta mensual o el precio de cesión no podrá superar:

- 900 € para el alquiler de una vivienda.
- 450 € para el alquiler de una habitación.

En estos importes no se incluyen, cuando estén desglosados en el contrato, los gastos de comunidad, garaje, trastero u otros gastos complementarios.

2. En el contrato de alquiler figuramos varias personas. ¿Podemos solicitar la ayuda todos?

Sí, siempre que cada una reúna los requisitos exigidos por la convocatoria.

Cuando varias personas figuren como arrendatarias en un mismo contrato de alquiler de vivienda, cada una podrá presentar su propia solicitud.

No obstante:

- Para comprobar el límite de ingresos se tendrán en cuenta los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.
- La suma de las ayudas concedidas para una misma vivienda no podrá superar el importe mensual del alquiler. Si se supera ese límite, las ayudas se reducirán proporcionalmente.

3. ¿Pueden varias personas solicitar la ayuda por una misma habitación?

No.

La ayuda se concede por persona y por habitación.

Si varias personas comparten una misma habitación, no podrán solicitar la ayuda todas ellas por esa misma habitación.

4. ¿Cómo se calcula el límite de ingresos?

Con carácter general, se tendrán en cuenta los ingresos de todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, con independencia de que figuren o no como titulares del contrato de arrendamiento.

La suma de esos ingresos no podrá superar 3 veces el IPREM (14 pagas).

Excepción: Cuando se trate de un contrato de alquiler de habitación, únicamente se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante.

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16
Edif. Daida, planta 1ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 92 20 60

C/ Profesor Agustín Millares Carló, nº 18,
Edif.Usos Múltiples II, Planta 1ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 32 54 54

5. Si comparto piso, ¿Solo se tienen en cuenta mis ingresos?

No necesariamente.

Si el contrato es un contrato de alquiler de vivienda, aunque aparezcan varias personas como arrendatarias y cada una pague una parte del alquiler, se tendrán en cuenta los ingresos de todas las personas que formen parte de la unidad de convivencia.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los ingresos de la persona solicitante cuando exista un contrato de alquiler de habitación, en el que figure expresamente que el objeto del arrendamiento es una habitación.

6. Vive conmigo una persona que no aparece en el contrato de alquiler. ¿Se tienen en cuenta sus ingresos?

Sí.

Para calcular el límite de ingresos no solo se tienen en cuenta las personas que figuran en el contrato de arrendamiento, sino todas las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda.

Por tanto, aunque una persona no figure como titular del contrato, si reside habitualmente en la vivienda formará parte de la unidad de convivencia y sus ingresos se computarán para comprobar que no se supera el límite de 3 veces el IPREM.

Excepción: En los contratos de alquiler de habitación, únicamente se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante, aunque conviva con otras personas en la vivienda.

7. En el contrato aparecemos varias personas. ¿Se considera alquiler de vivienda o alquiler de habitación?

Si en el contrato figuran varias personas como arrendatarias de una misma vivienda, se considera un contrato de alquiler de vivienda, aunque cada una pague una parte del alquiler.

Para que se considere un alquiler de habitación, el contrato deberá indicar expresamente que el objeto del arrendamiento es una habitación concreta.

En este caso:

- El límite de la renta será de 450 €.
- Solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante.

8. ¿Puedo solicitar la ayuda si todavía no he firmado el contrato de alquiler?

Sí.

Podrá presentar la solicitud si está en condiciones de acceder a una vivienda o habitación en alquiler.

En ese caso, la ayuda se concederá de forma condicionada y deberá:

• Formalizar el contrato en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

• Aportar el certificado de empadronamiento en el plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución.

Si no presenta esta documentación en plazo, perderá el derecho a la ayuda.

9. ¿Es obligatorio estar empadronado?

Sí.

La vivienda o habitación deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria.

Si en la fecha de inicio del período subvencionable todavía no figura empadronada en la vivienda, dicho período comenzará a computarse desde la fecha efectiva del empadronamiento.

10. ¿Puedo solicitar la ayuda si soy propietario de una vivienda?

Con carácter general, no.

No obstante, existen excepciones previstas en la convocatoria, por ejemplo cuando la vivienda no pueda utilizarse por separación o divorcio, por causas ajenas a la voluntad de la persona titular o por resultar inaccesible atendiendo a la situación de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.

11. ¿Qué importe tiene la ayuda?

La ayuda asciende a 250 € mensuales, con el límite del importe mensual del alquiler o del precio de cesión.

12. ¿Durante cuánto tiempo se concede la ayuda?

La ayuda podrá concederse durante un período máximo de 2 años, conforme al período subvencionable previsto en la convocatoria.

13. He recibido el Bono Alquiler Joven o una ayuda al alquiler en una convocatoria anterior. ¿Puedo volver a solicitarla?

Depende del período subvencionable.

No podrá obtener la ayuda si existe coincidencia del período subvencionable con una ayuda concedida en una convocatoria anterior del Bono Alquiler Joven.

No obstante, podrá solicitarla si la ayuda anterior finaliza antes de que comience el nuevo período subvencionable y, en todo caso, antes del 1 de octubre de 2026, de forma que no exista solapamiento entre ambos períodos.

En estos casos, el nuevo período subvencionable comenzará el mes siguiente a la finalización de la ayuda anterior.

14. ¿Puedo recibir otras ayudas al alquiler al mismo tiempo?

Con carácter general, no.

El Bono Alquiler Joven es incompatible con otras ayudas públicas destinadas al pago del alquiler.

Existen excepciones previstas en la normativa, entre ellas:

- Personas víctimas de violencia de género.
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- Víctimas de violencia sexual.
- Personas desahuciadas de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Personas especialmente vulnerables.
- Personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.
- Personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.

• Compatibilidad con determinadas ayudas del Plan Estatal para el acceso a la vivienda, en los términos previstos en la normativa.

15. ¿Qué tipo de contrato de alquiler sirve para solicitar la ayuda?

Se admite:

- Contrato de arrendamiento de vivienda.
- Contrato de cesión de uso.
- Contrato de arrendamiento de habitación.

No son válidos los contratos por temporada u otro tipo de contratos de carácter temporal, ya que no tienen por objeto la residencia habitual y permanente de la persona solicitante.

16. ¿Qué documentación conviene revisar antes de presentar la solicitud?

Antes de presentar la solicitud es recomendable comprobar que:

• Todas las personas empadronadas aparecen reflejadas en la solicitud y en el anexo correspondiente.

• El anexo está firmado por todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad de convivencia.

• Las autorizaciones para la consulta de datos están correctamente cumplimentadas.

• El contrato identifica claramente la vivienda o la habitación arrendada.

• Si el contrato no indica la cuenta de la persona arrendadora, se aporta un certificado de titularidad bancaria.

• Si el alquiler se paga mediante Bizum, se aporta un recibí firmado por la persona arrendadora.

• Se aporta un certificado de empadronamiento histórico colectivo cuando sea necesario.

17. ¿Tengo que presentar el Anexo de miembros de la unidad de convivencia si vivo solo?

No.

El Anexo de miembros de la unidad de convivencia y autorización para la consulta de datos solo deberá presentarse cuando, además de la persona solicitante, residan de forma habitual y permanente otras personas en la vivienda.

Si la persona solicitante vive sola, no es necesario presentar este anexo.

18. Tengo hijos menores de edad. ¿Debo incluirlos en la solicitud y en el Anexo de miembros de la unidad de convivencia?

Sí.

Todos los hijos menores de edad que residan de forma habitual y permanente en la vivienda deberán incluirse tanto en la solicitud como en el Anexo de miembros de la unidad de convivencia.

• Si el menor tiene menos de 14 años, la autorización para la consulta de sus datos será prestada por quien ostente la patria potestad o la tutela.

• Si el menor tiene 14 años o más, deberá firmar personalmente el anexo, autorizando la consulta de sus datos.

19. ¿Quién debe firmar el Anexo de miembros de la unidad de convivencia?

Deberán firmarlo todas las personas mayores de 14 años que formen parte de la unidad de convivencia, autorizando la consulta de sus datos.

En el caso de las personas menores de 14 años, la autorización será prestada por quien ejerza la patria potestad o la tutela.

20. ¿Qué ocurre si cambio de domicilio mientras estoy recibiendo la ayuda?

El cambio de domicilio no supone la pérdida automática de la ayuda, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Si durante el período subvencionable cambia de domicilio, deberá tener en cuenta lo siguiente:

• Deberá comunicar el cambio al Instituto Canario de la Vivienda en el plazo máximo de 15 días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso.

• El nuevo domicilio deberá estar situado en la Comunidad Autónoma de Canarias y el nuevo contrato deberá cumplir todos los requisitos, límites y condiciones exigidos por las bases reguladoras y la convocatoria.

• El nuevo contrato deberá formalizarse sin interrupción temporal respecto al anterior.

Para comprobar que continúa reuniendo los requisitos, deberá presentar la documentación correspondiente conforme al procedimiento establecido por el Instituto Canario de la Vivienda.

Importante: Si no comunica el cambio de domicilio dentro del plazo de 15 días, perderá el derecho al cobro de la ayuda en los términos previstos en la normativa.

Límite de ingresos en caso de cambio de domicilio: Cuando se produzca un cambio de domicilio, el límite de ingresos para acceder a la ayuda pasa a ser de 4 veces el IPREM. Este incremento no se aplica en los contratos de alquiler de habitación, en los que se mantiene el límite general de 3 veces el IPREM.

Si el cambio de domicilio es a otra comunidad autónoma, además de comunicarlo al Instituto Canario de la Vivienda, deberá comunicarlo también al órgano competente de la comunidad autónoma de destino y aportar la documentación acreditativa de la ayuda percibida hasta ese momento.

21. Estoy recibiendo el Bono Alquiler Joven en otra comunidad autónoma y me traslado a Canarias. ¿Puedo seguir percibiendo la ayuda?

Sí, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa.

Si durante el período subvencionable traslada su domicilio a Canarias y suscribe un nuevo contrato de arrendamiento o de cesión de uso, deberá:

• Comunicar el cambio de domicilio, en el plazo máximo de 15 días desde la firma del nuevo contrato, tanto al órgano competente de la comunidad autónoma de origen como al Instituto Canario de la Vivienda.

• Presentar ante el Instituto Canario de la Vivienda la resolución de la comunidad autónoma de origen acreditativa de la finalización del período subvencionable en dicha comunidad.

• Aportar la documentación acreditativa de las cantidades percibidas hasta la fecha de firma del nuevo contrato.

• Presentar la solicitud y la documentación que exija el Instituto Canario de la Vivienda para comprobar que sigue cumpliendo todos los requisitos de la convocatoria.

Si se cumplen todos los requisitos, existe disponibilidad presupuestaria y el nuevo contrato reúne las condiciones exigidas, el Instituto Canario de la Vivienda podrá conceder la ayuda por el tiempo que reste hasta completar el período máximo subvencionable, descontando el tiempo durante el que ya se haya percibido la ayuda en la comunidad autónoma de origen.